Función notarial y TICs. Modernización del ejercicio de la profesión notarial.

Rodríguez González, Silvana

esc.silvanarodriguezgonzalez@gmail.com.uy

Comisión de Derecho Informático y Tecnológico y Comisión de Derecho Notarial y Técnicas Notariales de la Asociación de Escribanos del Uruguay

Abstract

En el presente trabajo se realiza un recorrido por conceptos generales notariales, y se los vincula con las TICs y su aplicación en el ejercicio de la profesión notarial. Ello permite reafirmar la estrecha vinculación entre Notariado y TICs.

Se brindan ejemplos de recursos tecnológicos aplicables en el ejercicio de la función notarial. Se formulan algunas conclusiones sobre el tema.

Palabras Clave

Notariado. Función notarial. TICs.

Introducción

En este trabajo se aborda el tema de la función notarial, las TICs y su aplicación en el ejercicio profesional.

Se realiza un breve análisis del concepto de función notarial.

Se reseñan ejemplos prácticos de TICs y el ejercicio de la función notarial.

Este estrecho vínculo que se ha generado entre Notariado y TICs ha impulsado una modernización del ejercicio de la profesión.

Al analizar aspectos teóricos del tema se avanza en el análisis de la actualidad y se aprecian perspectivas de la profesión notarial.

Función Notarial.

Cuando se ingresa al estudio de temas vinculados a la profesión notarial, los

conceptos de Derecho Notarial son de referencia necesaria.

El término Función es definido por el Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española¹ entre otras acepciones como "Tarea que corresponde realizar a una institución o entidad, o a sus órganos o personas."

Por lo mencionado, y de una forma simplista, se podría pensar en la función notarial como la "tarea" realizada por el notario.

Ello sería un exceso de simplismo y por ende es preciso realizar un breve análisis del contenido de la función notarial propiamente dicha.

Para ello no hay mejor forma que recurrir a los conceptos de los maestros del Derecho Notarial, pilares de nuestra formación profesional.

Larraud² define a la función notarial como la "actividad jurídico-cautelar cometida al escribano, que consiste en dirigir imparcialmente a los particulares en la individualización regular de sus derechos subjetivos, para dotarlos de certeza jurídica conforme a las necesidades del tráfico y de su prueba eventual"

Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española disponible en https://dle.rae.es

² LARRAUD, Rufino. Curso de derecho notarial: anotaciones y concordancias en relación al derecho positivo argentino por el Instituto Argentino de Cultura Notarial. Buenos Aires: Depalma, 1966. pp. 145

Bardallo³ la define como "la función pública, de ejercicio privado, que tiene por objeto dar forma jurídica y autenticidad a los negocios y hechos jurídicos voluntarios con fines de permanencia y eficacia"

Según enseña Siri⁴ al estudiar la evolución de la función notarial, "sobre estas bases se sienta el Notariado de tipo latino, con profesionales de Derecho que ejercen una función plena -asesora, formativa y autenticante-, que comprende el control de capacidad, legalidad y legitimación, así como la policía jurídica de los actos confiados a la intervención notarial, brindando seguridad preventiva"

Este triple contenido permanece plenamente vigente, ya que la normativa de la materia⁵ no ha tenido modificaciones.

Por otra parte y en el camino de la evolución del Derecho Notarial, hay autores que consideran6 que la función notarial "debe comprender función una conceptualmente global"

Dicha ampliación incluye aspectos de fiscalización, conservación documental. vinculo con diversas áreas y realizar una función social que devenga en inclusión ciudadana.

En este sentido en el trabajo presentado por el notariado uruguayo en el 28º Congreso Internacional del Notariado, Paris, Francia 2016⁷ indica que "El desarrollo de la sociedad trae consigo el hecho que la clásica de función notarial asesorar, documentar y autorizar deba encararse, necesariamente, como una función global acorde a los requerimientos de una sociedad más tecnificada, moderna y compleja. El notario debe estar a la altura de los cambios y prepararse moral y jurídicamente para asesorar en forma completa a sus clientes"

La función notarial es un todo, una trama compleja que los notarios desarrollamos en forma permanente con el objetivo de procurar la seguridad jurídica y cumplir cabalmente con nuestra profesión.

La forma de ejercer la profesión ha tenido una clara evolución con el pasaje del tiempo, ampliándose las incumbencias notariales con el aporte de las TICs.

mantiene plenamente vigente importancia de la función notarial como tal y las consecuencias de su buen desempeño, todo lo cual redunda en la obtención de la seguridad jurídica.

En este sentido en el trabajo mencionado⁸ se indica que "La función notarial y los principios en los que se sustenta no admiten la posibilidad de ejercerla con recursos prescindiendo tecnológicos intervención del notario. La formación jurídica es un valor insustituible y no lo aporta la tecnología"

PERELMAN. Esther: SILVA PEDRAGOSA. Gabriela: SALA SILVERA, Laura Rosalía; SÁNCHEZ, María Lourdes; SAPRIZA, María Inés; CRANEMBROUCK, Marynes van; GAUDIO IGLESIAS, Rosa María; GALLO PÉREZ, Sandra Martha; RÜSCH MORONO, Sandra; RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Silvana; GINZO CARRERA, Susaí; CHAO PEÑA, Susana; JORUDÁN RICCA, Susana; FERREIRA DA ROSA, Verónica; GAGO MAGLIANO, Victoria. El Notario como tercero de Confianza: La confianza depositada en el notario por los ciudadanos, las empresas y el Estado. Sus razones sociales, jurídicas y económicas. [Recurso en línea]. Montevideo: Asociación de Escribanos del Uruguay, 2016. 28o Congreso Internacional del Notariado (París: 19-22 oct. 2016), pp. 42

³ BARDALLO, Julio R. «Función y fé pública notarial». En: Bardallo, Julio R. Los registros notariales. Función y fe pública notarial. Montevideo: El Derecho, 1971.

⁴ SIRI GARCÍA, Julia. El notariado en la era de la tecnología: la función notarial y los nuevos medios tecnológicos: en especial el documento informático. Montevideo: Fundación de Cultura Universitaria, 2001. ISBN 9974-2-0375-9. Pág 28

⁵ Ley Orgánica Notarial - Decreto-Ley 1.421 y Reglamento Notarial Acordada 7533 de la Suprema Corte de Justicia

⁶ BENITEZ , Ramiro "Función Notarial" trabajo disponible en www.fder.edu.uy

⁷ BELLENDA PERI, Adriana; SOSA RODRÍGUEZ, Adriana: MENDIVE DUBOURDIEU. Andrés: RODRÍGUEZ ACOSTA, Carolina; ROZANER

⁸ Ídem Nº 7 Pág. 25

De un notariado que reflejaba sus actuaciones escritas en soporte papel, utilizando plumas y tinta liquida se ha llegado a un notariado que tiene la posibilidad de utilizar soporte electrónico y aplicar la firma notarial electrónica en la actuación.

Se han verificado cambios legales y tecnológicos, pero sus objetivos y principios rectores se mantienen a través del tiempo como una muestra de la importancia y vigencia de la profesión notarial.

En este sentido se comparte lo indicado por Siri⁹ quien sostuvo que "...la Función no debe cambiar y que es la Técnica notarial lo que tiene que cambiar porque lo que hay que transformar no es la esencia sino los medios de los que se vale para expresarse, exceptuando entre ellos a la fe pública que, en su categoría de potestad, trasciende el concepto meramente instrumental"

La tecnología y la informática, han sido motores del cambio, ya que el notario no puede permanecer inmóvil frente a ellas, debe actuar con y junto a ellas, utilizar las ventajas y servirse de ellas para actualizar el ejercicio de una profesión de tan larga tradición y de indiscutible importancia.

Tecnología y notariado. TICs y el ejercicio de la función notarial.

En el ejercicio de la profesión notarial, los medios técnicos utilizados han cambiado, son varios los ejemplos con los que se cuenta de aplicación de las TICs en la profesión notarial.

Uno de ellos es la posibilidad de utilizar la firma electrónica avanzada en el ejercicio profesional.

También se cuenta con el soporte notarial electrónico, en el cual se aplica la firma electrónica referida.

Pero no solo de esta forma se han incorporado las TICs ya que también hay muchos recursos informáticos que se pueden utilizar para el ejercicio de la profesión notarial.

Firma electrónica avanzada notarial.

La Suprema Corte de Justicia aprobó la Acordada 7.831 que modificó el Reglamento Notarial (Acordada 7.533), incorporando el Título VII denominado "Uso de la firma electrónica avanzada notarial"

La Ley 18.600 en su art 6 recoge el principio de equivalencia funcional.

El documento electrónico suscripto con firma electrónica avanzada posee "... idéntico valor probatorio al documento público o al documento privado con firmas certificadas en soporte papel"¹⁰

De esta forma el notario puede utilizar la firma manuscrita habitual en el Papel Notarial de Actuación, o aplicar su firma electrónica avanzada en el Soporte Notarial Electrónico.

⁹ SIRI GARCIA, Julia ob. Cit. Nº 4 Pag. 73

¹⁰ Ley 18.600 Art. 6 "La firma electrónica avanzada tendrá idéntica validez y eficacia que la firma autógrafa consignada en documento público o en documento privado con firmas certificadas, siempre que esté debidamente autenticada por claves u otros procedimientos seguros que: A) garanticen que la firma electrónica avanzada se corresponde con el certificado reconocido emitido por un prestador de servicios de certificación acreditado, que lo asocia con la identificación del signatario; B) aseguren que la firma electrónica avanzada se corresponde con el documento respectivo y que el mismo no fue alterado ni pueda ser repudiado; y C) garanticen que la firma electrónica avanzada ha sido creada usando medios que el signatario mantiene bajo su exclusivo control y durante la vigencia del certificado reconocido.

El documento electrónico suscripto con firma electrónica avanzada tendrá idéntico valor probatorio al documento público o al documento privado con firmas certificadas en soporte papel. El documento electrónico no hará fe respecto de su fecha, a menos que ésta conste a través de un fechado electrónico otorgado por un prestador de servicios de certificación acreditado."

Soporte Notarial Electrónico.

Esta es una herramienta al servicio del ejercicio de la función notarial que entró en vigencia en el año 2015.

El mismo es administrado, generado y emitido por la Caja Notarial de Seguridad Social, quien actualmente emite el Papel Notarial de Actuación, que hasta esta la incorporación de esta nueva herramienta técnica, constituía el soporte exclusivo para la actuación profesional.¹¹

En el Soporte Notarial Electrónico se utiliza la firma electrónica avanzada notarial.

Sus características y apariencia son similares a las que posee el Papel Notarial de Actuación¹²

El soporte notarial electrónico es único e irrepetible en virtud de ser nominativo (contiene el nombre del Escribano u Oficina que lleve Registro Notarial) y de contener serie y número individualizantes del mismo.

El sistema informático genera la serie y número del soporte notarial electrónico que está siendo utilizado.

Es preciso señalar que por el momento no todas las actuaciones pueden ser realizadas en este soporte.

La normativa prevé certificaciones notariales electrónicas¹³ y traslados

notariales electrónicos¹⁴ (copias, testimonios de protocolización y testimonios por exhibición).

Recursos informáticos

Son varios los recursos informáticos que se encuentran disponibles para ejercer la profesión notarial.

Ellos brindan importante colaboración principalmente en el aspecto asesor de la función notarial.

Estas herramientas permiten acceder al notario a información muy útil, tal como quedara evidenciada en el desarrollo de la siguiente parte del trabajo.

En este concepto se incluyen simuladores, páginas Web, aplicaciones, etc. que poseen contenido notarial o a las que se puede o deba recurrir el notario en el ejercicio de la profesión notarial.

Una parte importante del ejercicio profesional implica realizar el estudio de la situación dominial de bienes, gravámenes o afectaciones que afectan bienes y/o

Ac. 7831- R.N. Art. 300. "La Caja Notarial de Seguridad Social tiene la administración, generación y emisión del referido soporte electrónico"

Ac. 7831- R.N. Art. 298."El Soporte Notarial Electrónico, se ajustará a las características determinadas por la Suprema Corte de Justicia, contendrá los nombres y apellidos del Escribano y su número de afiliado a la Caja Notarial de Seguridad Social.

Aquellas oficinas autorizadas a llevar Registros Notariales, podrán solicitar Soporte notarial Electrónico el que contendrá la denominación de la ofician a quien corresponda"

Acordada 7831 R.N. Art. 311.- Los Escribanos Públicos podrán expedir certificados notariales electrónicos con el objeto de: a) acreditar la existencia de situaciones jurídicas, actos o hechos, conocidos ciertamente por el autorizante, o que le justifican mediante documentos públicos o privados que le exhiban o compulse; b) autenticar simultáneamente el hecho del otorgamiento y suscripción de documentos electrónicos; c) autenticar la ratificación del contenido de documentos suscritos electrónicamente con anterioridad.

Acordada 7831 R.N. Art. 303.- Sin perjuicio de las copias de escrituras públicas, de los testimonios de protocolizaciones y de los testimonios por exhibición que los Escribanos Públicos expiden de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-Ley N° 1.421, leyes modificativas y concordantes y el Reglamento Notarial, que llevarán su firma autógrafa, podrán expedir copias de escrituras, testimonios de protocolizaciones y testimonios por exhibición en forma electrónica, los que autorizará mediante la utilización de su firma electrónica avanzada.

personas, cumpliendo con el asesoramiento mencionado al definir la función notarial.

Para ello se requiere obtener información de diversa naturaleza y en diversos organismos.

El ejercicio de la profesión notarial posee una estrecha vinculación con los organismos públicos ya que éstos son los que brindan información necesaria para el cumplimiento de la función notarial.

A continuación se reseñan algunos de ellos:

<u>Trámites en línea-Portal del Estado</u> <u>Uruguayo</u> (www.tramites.gub.uy)

El Estado uruguayo tiene un programa denominado "Trámites en Línea" donde se encuentra disponible la información sobre trámites del Estado uruguayo en general.

Este programa forma parte de las estrategias de gobierno electrónico y tiene como objetivo que en 2020 se alcance el 100% de los trámites en línea, para lo cual se está trabajando intensamente.

Cada actuación profesional implica acudir a diferentes organismos.

De esta forma se puede acceder a diversos servicios públicos los 365 días del año, las 24 horas del día y desde cualquier parte.

Sitios Web de organismos públicos.

Los organismos públicos tienen sitios Web en los que se encuentran diversos contenidos de interés notarial, algunos de utilización opcional y otros de utilización obligatoria.

Como fuera antes indicado, depende del caso concreto, el organismo al que se deba recurrir.

Una de las páginas más utilizadas es la de la Dirección General de Registros (www.dgr.gub.uy), que permite acceder a la información de los registros públicos, los que son de constante consulta.

Hay registro de bienes inmuebles, muebles (que incluye automotores, aeronaves, prendas sin desplazamiento), de personas, tanto físicas como jurídicas.

La información proporcionada por los registros públicos permite conocer la situación jurídica de bienes y sujetos.

Otro de los recursos muy utilizado es la página de la <u>Dirección General Impositiva</u> (<u>www.dgi.gub.uy</u>)

En ella se encuentran simuladores para la liquidación de impuestos, por ejemplo en Impuesto a la Renta de las Personas Físicas-IRPF. Este es un caso de contenido opcional ya que los cálculos también pueden ser realizados en forma manual y sin recurrir a los simuladores.

También posee contenidos de utilización obligatoria tales como los "Programas y Formularios" necesarios para la confección de las declaraciones de impuestos.

El pago de los tributos que tiene como origen la actuación notarial también se puede realizar mediante este sitio

Tal es el caso de impuestos generados por el acto en el cual intervino el Escribano (compraventa que genera pago de Impuesto a las Transmisiones Patrimoniales).

También es posible que el notario realice el pago de los tributos que tiene como origen su actuación notarial, como por ejemplo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por el acto realizado o el IRPF.

Banco de Previsión Social (www.bps.gub.uy)

Este sitio cuenta con varios trámites de interés notarial, tanto en su realización como para el asesoramiento a los clientes.

Como en el caso anterior, alguno de ellos requieren clave y otros son de libre acceso.

También se realizan trámites por el ejercicio de la profesión tal como es el pago de los anticipos de FONASA y la presentación de la declaración jurada anual de dicho impuesto.

Es posible realizar el pago on line u obtener una factura para pagarse en una red de cobranza.

<u>Poder Judicial</u> (www.poderjudicial.gub.uy)

En esta página web el Escribano puede, entre otros, seguir la evolución de un trámite judicial en prácticamente todas las sedes judiciales ya que es de acceso libre.

También se puede seguir el estado del trámite de presentación del Protocolo y Registro de Protocolizaciones (registros llevados por el Escribano en su ejercicio profesional).

Intendencias departamentales.

Las intendencias departamentales poseen páginas Web con variados contenidos.

Ante la tarea de realizar un estudio referente a un inmueble estas páginas Web tienen importancia ya que poseen información y trámites necesarios para el ejercicio de la profesión notarial.

Ejemplo de ellos son la información sobre deudas que pueden afectar bienes inmuebles (ya que lo referente a automotores se encuentra disponible en Sucive).

Otro tema importante es que en estas páginas se encuentra información referente a la situación de cada departamento ante el ofrecimiento de bienes inmuebles para el cumplimiento del art 66 de la ley 18.308 (derecho de preferencia).

Dicha ley exige que antes de la realización de la enajenación de un inmueble se realice el ofrecimiento de dicho bien a la intendencia departamental, la que eventualmente podría optar por adquirir el mismo.

Si bien la mayoría de los departamentos no realizan la opción de compra de dichos bienes, esto es una posibilidad legal. Ante ello el Escribano debe formular el ofrecimiento, salvo casos en que las intendencias previamente han decidido por resoluciones publicadas en sus páginas, que no realizan la opción hasta nueva resolución.

Un ejemplo de ello es el departamento de Montevideo que mediante la Resolución 4144/09 de fecha 28 de setiembre de 2009 dictada en el Expediente: 6001-002535-09 que dispuso "Considerar a todos los bienes inmuebles del Departamento de Montevideo excluidos de la preferencia prevista por el artículo 66 de la Ley 18.308 hasta tanto no se encuentren aprobados por la Junta Departamental de Montevideo los instrumentos de Ordenamiento Territorial referidos en ese artículo"

Por otra parte hay departamentos en los que se hace uso del derecho de preferencia referido en algunas áreas.

También en la página web de la Asociación de Escribanos es posible encontrar información sobre áreas geográficas dentro de las cuales las intendencias si podrían realizar la opción de compra, y por ende se torna necesaria la gestión del ofrecimiento.

La Intendencia de Canelones con la aprobación del Costa Plan por Resolución 10/05924 dictada en el Expediente N° 2008-81-1090-01323 acta N° 10/00387 de fecha 11 de noviembre de 2010 determinó una zona geográfica respecto a la cual eventualmente podría ejercer el derecho de preferencia.

En caso de tratarse de un inmueble ubicado en dicha zona es necesario realizar el ofrecimiento preceptuado por la normativa mencionada.

También se encuentra aprobado en Canelones el Plan Parcial Nicolich y Ruta 101 y el Plan Local de Ordenamiento Territorial de la Microrregión de Costa de Oro¹⁵ lo que amplía el área por la cual se debe realizar la solicitud antes mencionada.

Cabe indicar que el Escribano también cuanta con información al respecto en la página web de la Asociación de Escribanos del Uruguay que ofrece información sobre las situaciones de los distintos departamentos del país.

También resultan de mucha utilidad los sistemas de información geográfica con los que algunas de ellas cuentan.

Por ejemplo en la página web de la intendencia de Montevideo en http://sig.montevideo.gub.uy/ se encuentran variados datos. Algunos de ellos son áreas, número de padrón, servicios públicos que posee el bien, linderos, fotos aéreas que permiten visualizar construcciones, etc.

Los datos que se proporcionan permiten ubicar carpetas catastrales, el plano de mensura del bien, información general que apoya la labor del Escribano al momento de estudiar la situación del bien.

Existe un sistema similar en la intendencia de Rivera denominado GIS: Sistema de Información Geográfico, disponible en https://www.rivera.gub.uy/portal/gissistema-de-informacion-geografico/

<u>SUCIVE</u> <u>Sistema Único de Cobro de</u> <u>Ingresos Vehiculares</u> (www.sucive.gub.uy)

En está pagina el Escribano puede encontrar información en línea respecto a las deudas que puede tener un vehículo automotor por concepto de multas de tránsito y patente de rodados.

El acceso a la información es público y gratuito, lo que facilita la labor notarial.

<u>Dirección Nacional de Catastro</u> (www.dnc.gub.uy)

La sede electrónica de este organismo permite realizar diversos trámites necesarios para el ejercicio profesional.

Por ejemplo en el mismo se obtienen cedulas catastrales de los inmuebles que poseen datos sobre su mensura, si fueran cedulas informadas también se obtienen datos sobre padrones anteriores y planos.

La información de padrón permite conocer datos sobre construcciones, su superficie, data y estado.

Esta información complementa y apoya la labor del Escribano en el estudio del inmueble objeto de la actuación requerida.

¹⁵

SGPM - Sistema de Gestión de Planos de Mensura- Archivo Nacional de Planos de Mensura M.T.O.P.

(http://planos.mtop.gub.uy/eplanos)

En esta página se encuentran disponibles los planos de mensura inscriptos (a partir de 1908) para ser vistos y descargar el archivo en formato pdf.

Bases de datos normativos.

En la actividad notarial es preciso contar con la normativa actualizada y las bases informáticas son una herramienta muy práctica.

El Diario Oficial (www.impo.gub.uy) posee normativa actualizada y además en el se encuentran las publicaciones realizadas en el marco de trámites judiciales, procedimientos administrativos, etc.

También son relevantes los aportes normativos que se encuentran en diversas páginas web, tal como fuera antes indicado, por ejemplo DGR y en www.parlamento.gub.uy

Para el caso de normativa propia de cada departamento, las páginas Web de las intendencias son un recurso importante.

Asociación de Escribanos del Uruguay (www.aeu.org.uy)

Esta página Web reúne importante información respecto a normativa, formularios, trámites, eventos notariales, etc. por lo que es una página de consulta permanente por su abundante contenido.

Resultados prácticos.

Para analizar la aplicación práctica de las TICs en el ejercicio de la función notarial se consultó a colegas de diversa antigüedad en el ejercicio profesional y diversa ubicación geográfica

La respuesta fue mayormente positiva respecto a la utilidad y utilización de las TICs.

Existe un pequeño porcentaje de colegas que aun no se ha familiarizado totalmente pero que entiende la necesidad de capacitarse y conocer del tema.

El elemento generacional no es determinante.

Si bien en algún momento los jóvenes fueron los que demostraban mayor interés y facilidad en su utilización, esto se ha ido generalizando.

El elemento geográfico resulta importante ya que el acceso remoto facilita la comunicación y ejercicio profesional.

Un elemento técnico que apoya la generalización y mayor acceso es la utilización de teléfonos inteligentes (smartphones) para acceder a los diversos recursos.

Esto facilita el acceso, la rapidez de la conexión a internet y su casi universalización en el colectivo notarial.

Uno de los temas que generan más controversias es la utilización de la firma notarial electrónica avanzada y el Soporte Notarial Electrónico.

Si bien se ha producido una evolución positiva al respecto aun es necesaria la capacitación y mayor difusión de estas herramientas.

Por otra parte y en forma paralela se percibe que existe cada vez mayor interés en ello. Lo expresado reafirma la hipótesis inicial de que las TICs tienen importancia en el ejercicio de la profesión notarial.

Conclusiones.

Es posible concluir que actualmente las TICs se encuentran presentes en el ejercicio de la profesión notarial.

El acceso remoto a diversos trámites es una facilidad que reduce tiempos y distancias.

Es necesario continuar con el proceso de difusión y capacitación en la utilización de TICs.

Esto se enmarca en un cambio de visión de la forma del ejercicio profesional, en su modernización y adaptación a los tiempos que corren.

Tal como se indica en el trabajo del 28º Congreso Internacional del Notariado antes referido "La función notarial se nutre de la tecnología, que facilita o apoya el ejercicio profesional y, por ende, promueven su avance"

El aspecto asesor de la función notarial se nutre ilimitadamente de la información a la que nos permiten acceder las TICs en forma rápida e inclusive con mayor economía. disposición información, tiene a contenido normativo, etc. que de otra forma implicaría traslados físicos a diversas oficinas y mayor tiempo de demora.

El aspecto formativo de la función notarial que requiere de formación jurídica notarial, de la aplicación de los saberes adquiridos en la formación profesional a cada caso concreto, no se ve modificado por las TICs, ya que es un núcleo básico de la profesión.

En este sentido Siri¹⁶ indicaba "el ejercicio de la función no varía, se efectúe sobre papel o electrónicamente: el elemento

común es el documento y su contenido y la necesidad de que sea veraz y fiable"

El aspecto autenticante de la función notarial implica un proceso que según Bardallo¹⁷ se componía de "tres momentos concurrentes: Evidencia, representación y autorización"

En este ámbito se pueden aplicar las TICs es la representación, ya que podría, para determinadas situaciones, ser realizada en soporte electrónico

Analizados aspectos teóricos y referentes a la actualidad de la profesión se puede concluir que la misma mantiene plena vigencia e importancia.

Resulta clara la necesidad de adaptación y aprovechamiento de los beneficios que la tecnología nos proporciona para el ejercicio de la función notarial.

Referencias

[1] BARDALLO, Julio R. «Función y fé pública notarial». En: Bardallo, Julio R. Los registros notariales. Función y fe pública notarial. Montevideo: El Derecho, 1971. pp.36-67.

[2] BARDALLO, Julio R. «Derecho Notarial, concepto, contenido y división». Revista de la Asociación de Escribanos del Uruguay [Recurso en línea], jul.-set.1964, Tomo 50, Número 7-9, pp.252-296. [consultado 2019-04-10].

Disponible http://biblioteca3.aeu.org.uy/digital/RAEU/050/050-7-252-296.pdf

BELLENDA PERI, Adriana; **SOSA** [3] RODRÍGUEZ. **MENDIVE** Adriana: DUBOURDIEU, Andrés; RODRÍGUEZ ACOSTA, Carolina; ROZANER PERELMAN, Esther; SILVA PEDRAGOSA, Gabriela; SALA SILVERA, Laura Rosalía; SÁNCHEZ, María Lourdes; SAPRIZA, María Inés; CRANEMBROUCK, Marynes van; GAUDIO IGLESIAS, Rosa María; GALLO PÉREZ, Sandra Martha; RÜSCH MORONO, Sandra; RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Silvana; GINZO

¹⁷ BARDALLO, Julio R. «Derecho Notarial, concepto,

contenido y división». Revista de la Asociación de Escribanos del Uruguay [Recurso en línea], jul.set.1964, Tomo 50, Número 7-9, pp.252-296.

[[]consultado 2019-04-10]. pp. 271

CARRERA, Susaí; CHAO PEÑA, Susana; JORUDÁN RICCA, Susana; FERREIRA DA ROSA, Verónica; GAGO MAGLIANO, Victoria. El Notario como tercero de Confianza: La confianza depositada en el notario por los ciudadanos, las empresas y el Estado. Sus razones sociales, jurídicas y económicas. [Recurso en línea]. Montevideo: Asociación de Escribanos del Uruguay, 2016. 280 Congreso Internacional del Notariado (París: 19-22 oct. 2016)

[4] BENITEZ, Ramiro "Función Notarial" trabajo disponible en www.fder.edu.uy

- [5] LARRAUD, Rufino. Curso de derecho notarial: anotaciones y concordancias en relación al derecho positivo argentino por el Instituto Argentino de Cultura Notarial. Buenos Aires: Depalma, 1966.
- [6] Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española disponible en https://dle.rae.es

[7] SIRI GARCÍA, Julia. El notariado en la era de la tecnología: la función notarial y los nuevos medios tecnológicos: en especial el documento informático. Montevideo: Fundación de Cultura Universitaria, 2001. ISBN 9974-2-0375-9.

Se recomienda el acceso a los siguientes sitios web:

www.tramites.gub.uy
www.dgr.gub.uy
www.dgi.gub.uy
www.bps.gub.uy
www.poderjudicial.gub.uy
www.montevideo.gub.uy
www.canellones.gub.uy
www.maldonado.gub.uy
www.rivera.gb.uy
www.sucive.gub.uy
www.dgc.gub.uy
www.impo.gub.uy
http://planos.mtop.gub.uy/eplanos
www.aeu.org.uy

Datos de Contacto:

Silvana Rodríguez González esc.silvanarodriguezgonzalez@gmail.com